

RESOLUCIÓN DE DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN

EXPEDIENTE N.º 2026/S-RTG/0000025665

Objeto: Enajenación mediante compraventa para achatarramiento de 3 locomotora serie 321, ubicadas en las vías de apartadero de RENFE Fabricación y Mantenimiento de Sevilla Santa Justa, propiedad de ADIF, gestionadas por EMFESA.

ANTECEDENTES

Primero. Con fecha 10 de junio de 2026 se publicó el anuncio de licitación correspondiente al expediente **Nº 2026/S-RTG/0000025665** mediante procedimiento restringido, tramitación ordinaria y adjudicación por subasta, para la enajenación de tres locomotoras serie 321 destinadas obligatoriamente a achatarramiento, con un peso estimado conjunto de 333 toneladas.

Segundo. Tras la publicación de la licitación y durante la fase de tramitación del procedimiento, se han producido circunstancias sobrevenidas que afectan de forma directa a la configuración inicial del objeto contractual y a las condiciones esenciales que sirvieron de base para la elaboración de la documentación de la licitación y para la formulación de las ofertas por los potenciales licitadores.

Tercero. Como consecuencia de dichas circunstancias, se ha constatado la necesidad de introducir modificaciones sustanciales en las características, alcance, condiciones de ejecución y/o elementos definitorios del objeto de la licitación inicialmente convocada, alteraciones que afectan de manera esencial a los principios de igualdad de trato, concurrencia y transparencia que deben regir el procedimiento.

Cuarto. Estas modificaciones no pueden incorporarse al procedimiento en curso sin desnaturalizar las condiciones inicialmente publicadas ni perjudicar los derechos e intereses legítimos de los operadores económicos que hubieran podido participar en la licitación conforme a las condiciones inicialmente establecidas.

FUNDAMENTOS

Primero. Corresponde al órgano competente de EMFESA la adopción de las decisiones relativas a la tramitación de los procedimientos de licitación promovidos por la entidad.

Segundo. Los principios de transparencia, igualdad de trato y libre concurrencia exigen que los operadores económicos conozcan desde el inicio las condiciones esenciales que definen el objeto y alcance de la licitación.

Tercero. Cuando, una vez iniciado el procedimiento, concurren circunstancias sobrevenidas que obligan a modificar de forma sustancial las condiciones que determinan el objeto de la licitación, resulta procedente el desistimiento del procedimiento, al no resultar posible continuar su tramitación bajo las condiciones inicialmente publicadas ni introducir tales modificaciones sin afectar a los principios rectores de la contratación.

Cuarto. El desistimiento no supone la adjudicación del contrato a ningún licitador ni genera derecho alguno a la adjudicación, sin perjuicio de que pueda promoverse una nueva licitación una vez redefinidas adecuadamente las nuevas condiciones del objeto.

RESUELVO

Primero. Acordar el **DESISTIMIENTO** del procedimiento de licitación correspondiente al expediente **2026/S-RTG/0000025665**, relativo a la enajenación mediante compraventa para achatarramiento de tres locomotoras serie 321 ubicadas en Sevilla Santa Justa.

Segundo. Fundamentar el desistimiento en la concurrencia de **circunstancias sobrevenidas que determinan la necesidad de modificar sustancialmente las condiciones que definen el objeto de la licitación**, resultando incompatible la continuidad del procedimiento con los principios de transparencia, igualdad de trato y libre concurrencia.

Tercero. Declarar la terminación y archivo del procedimiento de licitación, dejando sin efecto el anuncio publicado y cuantas actuaciones traigan causa del mismo.

Cuarto. Publicar la presente resolución en el Perfil del Contratante de la entidad y comunicarla a los interesados que hubieran participado o manifestado interés en el procedimiento.

Quinto. Hacer constar que, una vez redefinidas las nuevas necesidades y condiciones del objeto, podrá promoverse un nuevo procedimiento de licitación, si así se estima conveniente.

Madrid, 17 de julio de 2026.

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN